



## SRN 21894

Bogotá D. C., 22 de mayo de 2018

Señor:

**JAMER ARTURO CASTILLO MEDINA**

Carrera 11 # 49-72 Segundo piso, soledad 2000

3234069327

Barranquilla - Atlántico

**Asunto:** Respuesta a entrada No. 34721 de fecha 02 de mayo de 2018.

Cordial saludo.

Con la finalidad de dar respuesta al Derecho de Petición de radicado Invias 34721 del 02 de mayo de 2018; de manera atenta se le comunica lo siguiente:

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS no tiene ninguna relación contractual con la empresa OCP Colombia – OBRAS CIVILES Y PÚBLICAS COLOMBIA S.A.S., por este motivo no se puede reconocer el pago de una obligación y los intereses moratorios que se deriven de ella con ocasión de un contrato en el cual el INVIAS no hizo parte. En este sentido, el INVIAS no adquirió responsabilidades solidarias y/o subsidiarias y tampoco asumió la posición de garante en los contratos suscritos por la empresa OCP Colombia – OBRAS CIVILES Y PÚBLICAS COLOMBIA S.A.S.

Sin embargo, ante esta situación la Interventoría del proyecto se pronunció mediante comunicación CVP-2-0644-0750-18 con radicado Invias 40996 del 21 de mayo de 2018, de la cual se anexa copia, indicando: "(...) La Interventoría realizó la revisión de la base de datos del personal aportado por el CONSORCIO SES y sus proveedores, verificando que en efecto, el señor Castillo laboró para el proyecto...

*El Contratista en su momento dio respuesta mediante comunicación INV17-1-1514-BQLLA, la cual se adjunta, indicando que realizaron acercamiento con la firma OCP Colombia, la cual explicó que el señor estuvo vinculado a dicha firma al servicio de uno de los contratos que tenía con el Consorcio SES.*

*Informó que al señor Castillo se le realizó la liquidación y aportó el reporte de la misma. Con las explicaciones adjuntó la liquidación del señor Castillo, en la cual se le realizó un descuento de novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000.00), indicando que el mismo fue autorizado por el trabajador por una situación suscitada durante la vigencia del contrato entre las partes, situación que es desconocida por el Consorcio SES, Interventoría y el INVIAS. Además indicó que el trabajador, con base en la*



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

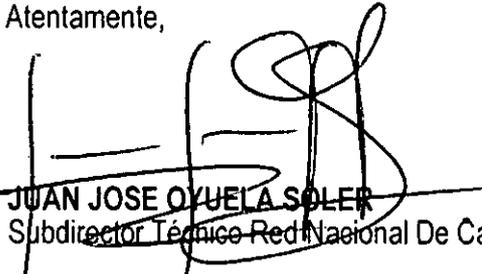


## SRN 21894

*liquidación presentada, adeuda a OCP Colombia, la suma de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$176.645). (...)*"

De esta manera se da respuesta oportuna a las peticiones formuladas.

Atentamente,



**JUAN JOSE OYUELA SOLER**  
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras (e)

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO

Proyecto: LUIS FERNANDO GUERRA

Reviso: MARIA CONSUELO CASTAÑO TRIANA



CVP-2-0644-0750-18

Página 1 de 2

Barranquilla, 18 de mayo de 2018.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-7,  
RADICACION 40996 21/05/2018 09:32:27 am  
REFERENCIA OFICIO  
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS

Ingeniero  
**JUAN JOSE OYUELA SOLER**  
Subdirector de Red Nacional de Carreteras  
**Instituto Nacional de Vías - INVIAS**  
Ciudad.

Referencia: Interventoría para la construcción de las obras de infraestructura vial para la solución integral del paso sobre el Río Magdalena en Barranquilla, Ruta 9007. Departamentos Atlántico y Magdalena.

Asunto: **GS - Respuesta al derecho de petición del señor Jamer Arturo Castillo Medina.**

Respetado Ingeniero Oyuela,

En relación con el derecho de petición interpuesto por el señor JAMER ARTURO CASTILLO, mediante radicado INVIAS 34721 del 2 de mayo de 2018 por traslado de la Agencia Nacional de Infraestructura a quien el señor Castillo radicó su petición, esta Interventoría realizó la revisión de la base de datos del personal aportado por el CONSORCIO SES y sus proveedores, verificando que en efecto, el señor Castillo laboró para el proyecto.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS ya había recibió este derecho de petición MEDIANTE RADICADO 201460 el 13 de septiembre de 2017, el cual fue remitido a la Interventoría del proyecto mediante oficio DT-ATL-105646 y esta a su vez al Consorcio SES Puente Magdalena, mediante comunicación CVP-2-0644-1273-17. A propósito de dicho derecho de petición, la Interventoría se reunió con el Consorcio SES, verificando que los documentos soportes se encontraban al día y de conformidad con los pagos adeudados.

El Contratista en su momento dio respuesta mediante comunicación INV17-1-1514-BQLLA, la cual se adjunta, indicando que realizaron acercamiento con la firma OCP Colombia, la cual explicó que el señor estuvo vinculado a dicha firma al servicio de uno de los contratos que tenía con el Consorcio SES.



**4** TO.  
PREMIO NACIONAL  
DE INTERVENTORÍA  
- Ganadores Edición 2017-2018

MAB Ingeniería de Valor

Carrera 118 No. 98-08  
PBX: 6 42 87 07  
Bogotá D.C. Colombia  
[www.mab.com.co](http://www.mab.com.co)

Informó que al señor Castillo se le realizó la liquidación y aportó el reporte de la misma. Con las explicaciones adjuntó la liquidación del señor Castillo, en la cual se le realizó un descuento de novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000.00), indicando que el mismo fue autorizado por el trabajador por una situación suscitada durante la vigencia del contrato entre las partes, situación que es desconocida por el Consorcio SES, Interventoría y el INVIAS. Además indicó que el trabajador, con base en la liquidación presentada, adeuda a OCP Colombia, la suma de ciento setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$176.645).  
Se adjuntan los documentos soportes de lo anteriormente descrito.

Cordialmente,

T/P 

**JUAN CARLOS SAENZ BAQUERO**  
Director General de Interventoría

Anexo: 7 Folios

CC: Ingeniero MIGUEL ANTONIO GARCIA SIERRA, Director Territorial Atlántico, INVIAS, Carrera 59 # 26-60  
Elaboró: ELB *ELB*  
Revisó: JUP *JUP*



**4** TO. PREMIO NACIONAL DE INTERVENTORÍA  
- Ganadores Edición 2017-2018